



Contrato de adquisición, suministro e instalación que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO**, representado en este acto por el **LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA**, Presidente Municipal; la **MTRA LIC. MA. DE LA LUZ RANGEL REYES**, Síndico Municipal; el **TEC JOSÉ DE JESÚS ARANDA ESQUIVEL**, Secretario del H. Ayuntamiento y **C. ROGELIO ESTRADA ROMERO**, Presidente de Comité de Adquisiciones, enajenaciones. Arrendamientos y contratación de servicios para el municipio de Ocampo, Guanajuato, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** conjunta o separadamente, y por la otra parte, la Empresa **COMERCIALIZADORA CORUE S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal **LIC. CARLOS RAÚL MONDRAGÓN DELGADO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, contratantes que en lo futuro cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes **DECLARACIONES** y subsecuentes **CLÁUSULAS**.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- 1.2 Que el Ayuntamiento tiene facultades para la celebración de contratos y convenios, según lo disponen los artículos 117 fracción XI y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- 1.3 Que el Presidente Municipal comparece a la celebración de este acto en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en su artículo 26 fracción XV, tomando en cuenta además que el pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, lo autorizó para que suscriba todo tipo de contratos y convenios.
- 1.4 El Síndico Municipal comparece a la celebración de este acto jurídico con la facultad que le confiere el artículo 27 fracción I Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- 1.5 Que el Secretario del Ayuntamiento comparece a la firma de este instrumento con la facultad que le confiere el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

R.
Rogelio Estrada R.



1.6 Que el presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios **CIUDADANO ROGELIO ESTRADA ROMERO**, acude a celebrar el presente contrato asistiendo al **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**, ejerciendo las facultades que le otorga el artículo 264 fracción I y V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato., y que acredita su personalidad por conducto del Acta que contiene la **SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, GUANAJUATO**; de fecha 12 de Diciembre 2024 acta octava, la cual se tuvo a la vista de todos los que firman en copia debidamente certificada para todos los efectos a que haya lugar.

1.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y con domicilio fiscal en Palacio Municipal sin número de la ciudad de Ocampo, Guanajuato.

1.8 Que "EL MUNICIPIO" le pagará a "EL PROVEEDOR" del fondo de **Recursos Fiscales** partida presupuestal **2460** denominada **Material Eléctrico y Electrónico**, cuenta con los recursos que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

1.9 Que requiere los suministros de "EL PROVEEDOR" a fin de que "EL MUNICIPIO" pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales, así como para poder brindar los servicios que necesita la población del municipio.

2.- Declara "EL PROVEEDOR".

2.1.- Que es una Persona Moral debidamente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a las leyes mexicanas, y que consta en la Escritura Pública No. 30,985, Tomo 281, de fecha 14 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Adrián Velázquez Márquez, Notario Público No. 9, en legal ejercicio del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato.

Que cuenta con la capacidad suficiente para obligarse y contratarse en los términos del presente por medio de su representante legal el **Lic. Carlos Raúl Mondragón Delgado** y además cuenta con el R.F.C. [REDACTED] y manifiesta estar al corriente con sus declaraciones fiscales, así mismo declara que posee la [REDACTED]

[REDACTED] para efectos de que los pagos se realicen [REDACTED]

2.2.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en carretera Coroneo – Querétaro Km 1.35 [REDACTED] del municipio de Coroneo, Guanajuato.

2.3.- Que cuenta con todo el equipo y los elementos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

R.

M. Rogelio Estrada R.

[Signature]

[Signature]



2.4.- Que su representante legal se identifica con [REDACTED] al.

3.- DECLARAN "LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y la representación con la que se ostentan en este acto, así como el interés jurídico de ambos para llevar a cabo el mismo, ajustándose a las prestaciones y deberes que más adelante se establecen para cada parte.

3.2.- Que es de su particular interés obligarse mediante la firma de este instrumento por su libre voluntad, sin que existan vicios del consentimiento que afecten la validez del mismo.

3.3.- Otorgadas las declaraciones anteriores, ambas partes estipulan y se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Del objeto del contrato.- Por virtud del presente contrato, "EL MUNICIPIO" asigna a "EL PROVEEDOR", la adquisición, suministro y puesta en operación de **1,650 puntos luz con tecnología LED**, con la finalidad de ejecutar el Proyecto de **Modernización de Alumbrado Público para el Municipio de Ocampo, Guanajuato**, descritas a detalle en cantidades y capacidad en el **ANEXO I TÉCNICO** propuesto por "EL PROVEEDOR", el cual se inserta al presente y forma parte del mismo.

Segunda.- Del monto del contrato.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: **\$16,013,697.46 (Dieciséis millones trece mil seiscientos noventa y siete pesos 46/100 M.N.)** incluye IVA. El precio citado es fijo y no dará lugar ajustes.

Tercera.- Del plazo de entrega.- Para el término de los alcances contenidos en el presente contrato, se pacta como plazos los siguientes:

- a) Para el **suministro y puesta en operación de (1,650) luminarias nuevas** conforme a las características y ubicación que se señalan, **60 días naturales** contados a partir del tercer día de emisión de fallo.
- b) Para la **reubicación de (792) luminarias existentes** (desinstalar e instalar en ubicación distinta), **60 días naturales** contados a partir del tercer día de emisión de fallo.

[Firma]
[Firma Rogelio Estrada]
[Firma]
[Firma]



CONTRATO DE ADQUISICIÓN
NO. CA.001.2025.RELACIONADO.LPPN.CA.MOG.001.2025



- c) Realización de **trámites ante la Comisión Federal de Electricidad** del total de las luminarias del municipio (3,292), **120 días** naturales contados a partir del tercer día de emisión de fallo.
- d) Para el **reflejo del ahorro ofertado de cuando mínimo del 26%** en la facturación que emita la Comisión Federal de Electricidad al Municipio, **150 días** naturales a partir de tercer día de emisión de fallo.

L

Para los efectos de esta cláusula, la cantidad de luminarias nuevas a instalar, las existentes a reubicar, así como el total a reportar a la Comisión Federal de Electricidad por localidad, se especifican en el **ANEXO V LISTADO DE LUMINARIAS POR LOCALIDAD** el cual se inserta al presente y forma parte del mismo.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar el suministro e instalación de los productos y servicios materia del presente contrato, a partir de la fecha de la firma y concluir al término de los días pactados.

Cuarta.- De la forma y lugar de pago.- "EL MUNICIPIO" realizará los pagos a partir del mes de firma del contrato y hasta el 30 de julio de 2027 conforme a la oferta ganadora y que consta en la siguiente tabla:

Rogelio Estrada

MES	IMPORTE
1 Febrero 2025	440,000.00
2 Marzo 2025	440,000.00
3 Abril 2025	440,000.00
4 Mayo 2025	440,000.00
5 Junio 2025	440,000.00
6 Julio 2025	440,000.00
7 Agosto 2025	440,000.00
8 Septiembre 2025	440,000.00
9 Octubre 2025	440,000.00
10 Noviembre 2025	440,000.00
11 Diciembre 2025	440,000.00
12 Enero 2026	540,000.00
13 Febrero 2026	540,000.00
14 Marzo 2026	540,000.00
15 Abril 2026	540,000.00

16 Mayo 2026	540,000.00
17 Junio 2026	540,000.00
18 Julio 2026	540,000.00
19 Agosto 2026	540,000.00
20 Septiembre 2026	540,000.00
21 Octubre 2026	540,000.00
22 Noviembre 2026	540,000.00
23 Diciembre 2026	540,000.00
24 Enero 2027	680,000.00
25 Febrero 2027	680,000.00
26 Marzo 2027	680,000.00
27 Abril 2027	680,000.00
28 Mayo 2027	680,000.00
29 Junio 2027	680,000.00
30 Julio 2027	613,697.46
Total	16,013,697.46

El pago será contra entrega del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales y con los siguientes datos fiscales a favor de **"EL MUNICIPIO"**: Municipio de Ocampo Guanajuato; RFC [REDACTED]; Palacio Municipal s/número; Colonia Centro, C.P. 37645.



Quinta.- Restitución de los pagos efectuados en exceso.- Independientemente de la sanción que por concepto de pena convencional se prevé en este contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar el costo por concepto de intereses que se genere, por cualquiera de los siguientes supuestos:

L.

1.- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pago en exceso o indebido, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal de 2025, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

2.- Cuando se dé la terminación anticipada, como resultado del finiquito, en caso de que existiera un saldo a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, calculándose los intereses por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición.

3.- Para el caso de rescisión administrativa del contrato, si como resultado del finiquito deriva algún crédito o cargo en contra de **"EL PROVEEDOR"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en este caso, los intereses se calcularán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

M. J. Roselio Estrada

Sexta.- De las garantías.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una póliza de fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"** por el 10% del importe total del contrato incluyendo el IVA, para garantizar el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, con una vigencia igual a la de 12 meses, la garantía deberá ser emitida por una institución legalmente autorizada para tales efectos y entregarla dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** emitirá al Municipio una carta garantía para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, para lo cual deberá presentar escrito donde se garantice como mínimo 10 (diez) años, las partidas I y II a partir de la entrega de los



mismos y a entera satisfacción del municipio, funcionando en condiciones normales, misma que se deberá refrendar en el mes previo al último pago por el tiempo restante del cumplimiento del contrato. Para la partida III presentará carta garantía por 2 años de garantía.

En caso de incumplimiento con el ahorro ofertado del 26%, se reducirá el pago en la misma proporción del equivalente monetario no alcanzado ante la Comisión Federal de Electricidad sobre la facturación que le emita al municipio en el mes correspondiente.

Séptima.- “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Servicios Públicos/Departamento de Alumbrado Público, podrá solicitar aclaración o realizar devolución de los bienes contratados a **“EL PROVEEDOR”**, y éste se obliga a aceptarla, en el supuesto de que no se cumpla con lo ofertado o por incumplimiento de las especificaciones y/o la declaratoria de las normas solicitadas durante su entrega, por lo cual el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar el debido cumplimiento a satisfacción del área usuaria, en un plazo máximo de **8 días naturales** siguientes a la fecha del reporte verbal o por escrito respectivo y diagnóstico realizado por la Dirección de Servicios Públicos /Departamento de Alumbrado Público.

Octava.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder a **“EL MUNICIPIO”** de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Novena.- Penas Convencionales.- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no demuestre que ha entregado los bienes objeto del presente contacto conforme a los tiempos descritos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, deberá de pagar como pena convencional el 10% por día cada dos días de retraso.

Décima.- Terminación del contrato.- El presente contrato se podrá terminar por cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplimiento del objeto;
- 2.- Por terminación anticipada; y
- 3.- Por rescisión.

Para efecto del primer supuesto, opera cuando por parte de **“EL PROVEEDOR”** se dé el cumplimiento de su objeto, entendiéndose como tal el previsto en la Cláusula Primera, y dentro del plazo de ejecución estipulado y además, **“EL MUNICIPIO”** a su vez, satisfaga la contraprestación estipulada, a favor de aquel.

[Firma]

[Firma: Estrada]

[Firma: Rosendo]

[Firma]

[Firma]



Décima Primera.- Cesión total o parcial de derechos y obligaciones.- Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del comité de adquisiciones de "EL MUNICIPIO".

Décima Segunda.- De la jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales del mismo, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Décima Tercera.- Del seguimiento y supervisión.- Para el seguimiento y supervisión del proyecto: **1.** Para el suministro y puesta en operación de (1,650) luminarias nuevas conforme a las características y ubicación que se señalan, 60 días naturales contados a partir del tercer día de emisión de fallo, **2.** Para la reubicación de (792) luminarias existentes (desinstalar e instalar en ubicación distinta), 60 días naturales contados a partir del tercer día de emisión de fallo y **3.** Realización de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad del total de las luminarias del municipio (3,292), 120 días naturales contados a partir del tercer día de emisión de fallo. Se designa al **C. Héctor Rojas Luna Director del Departamento de Servicios Públicos** este a su vez representara o en su caso asignara a la persona encargada de darle seguimiento a este proyecto.



Décima Cuarta.- "LAS PARTES" declaran expresamente que en el presente contrato no hay mala fe o algún otro vicio de consentimiento, que ambas partes tienen capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.

Leído que fue el presente y enteradas de su contenido cada una de "LAS PARTES" que en el intervienen, lo firman de conformidad por duplicado para su debida constancia, en la ciudad Ocampo, Gto., el día 28 de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



TEC. JOSE DE JESUS ARANDA RESENDIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
OCAMPO, GTO.

R.
Rogelio Estrada



CONTRATO DE ADQUISICIÓN
NO. CA.001.2025.RELACIONADO.LPPN.CA.MOG.001.2025



Mtra. Lic. Ma. de la Luz Rangel Reyes

MTRA LIC. MA. DE LA LUZ RANGEL REYES



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027



C. Rogelio Estrada Romero

C. ROGELIO ESTRADA ROMERO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. Carlos Raúl Mondragón Delgado

LIC. CARLOS RAÚL MONDRAGÓN DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA CORUE S.A. DE C,V,

M. de la Luz Rangel Reyes